

Grupo de Trabajo: "Criterios para la designación del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)".

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el 08 de septiembre del 2021 aprobó la conformación del Grupo de Trabajo que tiene por objetivo elaborar "Criterios para la designación del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)".

Debido a que el artículo 11 del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva establece requisitos por demás generales para ser miembro de su directorio, requisitos que no contienen criterios de especialización, los cuales resultan indispensables establecer para ejercer el cargo en una institución de alto nivel técnico.

El Grupo de Trabajo está conformado por los Congresistas Carlos Antonio Anderson Ramirez, quien ejerce las funciones de coordinador, Luis Roberto Kamiche Morante, Jorge Carlos Montoya Manrique y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El 17 de setiembre de 2021 se realizó la instalación y primera sesión del Grupo de Trabajo en la que el coordinador Carlos Antonio Anderson Ramírez realizó una presentación con un análisis comparando los criterios y procesos que se utilizan en la designación del Presidente y de los miembros del Directorio de diversos países como: México, Colombia, Chile, Argentina, Ecuador, Unión Europea, Estados Unidos y Perú.

Al respecto, cabe precisar lo siguiente:

MEXICO

Los requisitos considerados son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No tener más de sesenta y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo.
- Gozar de reconocida competencia en materia monetaria.
- Haber ocupado, por lo menos durante cinco años, cargos de alto nivel en el sistema financiero mexicano o en las dependencias, organismos o instituciones que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

Para la designación de dos de los cinco miembros no será necesario satisfacer los requisitos previstos en el párrafo anterior; pero en todo caso, deberá tratarse de profesionales distinguidos en materia económica, financiera o jurídica. Ninguno de estos dos miembros podrá ser nombrado Gobernador antes de haber cumplido tres años en su cargo.

COLOMBIA

Se consideran los siguientes requisitos:

Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.

- Tener título profesional.
- Haber desempeñado cargos públicos o privados con reconocida eficiencia y honestidad, haber ejercido su profesión con buen crédito o la cátedra universitaria; en cualquiera de los casos, sumados, durante un período no menor de diez (10) años, en materias relacionadas con la economía general, el comercio internacional, la moneda, la banca, las finanzas públicas o privadas o el derecho económico.

CHILE

La Ley N° 18.840, Ley Orgánica del Banco Central de Chile, no establece requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo del Banco Central de Chile, limitándose a establecer, en el artículo 14, incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

ARGENTINA

Los criterios utilizados son:

- Ser argentino nativo o por naturalización, con no menos de 10 años de ejercicio de la ciudadanía.
- Tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada al área financiera.
- Gozar de reconocida solvencia moral.

ECUADOR

Se establece como criterios:

- Tener título universitario de tercer nivel conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior, en profesiones relacionadas con la función que desempeñará.

INGLATERRA

La selección para ser **Gobernador del Banco de Inglaterra** es una convocatoria pública a nivel internacional en la que se determinan un conjunto de requisitos, competencias y habilidades como:

- Experiencia de trabajo en el nivel más alto en una institución financiera importante o de trabajar en la banca central (por ejemplo, el Banco de Pagos Internacionales o en el Fondo Monetario Internacional) o participar en ella.
- Liderazgo y capacidades operativas para dirigir una organización con una amplia combinación de habilidades.
- Capacidad para evaluar de manera efectiva los problemas macroeconómicos, de estabilidad financiera y de políticas bancarias y de seguros y tomar decisiones en un contexto de incertidumbre.
- Experiencia técnica en economía, mercados mayoristas y gestión de riesgos.
- Capacidad para operar a nivel de Gobernadores y representar al Banco externamente y en foros internacionales.
- Capacidad para ser un modelo a seguir dentro de la organización, demostrando los valores de "Un Banco" y trabajando en colaboración con sus pares.
- Capacidad para asimilar rápidamente la información y actuar sobre ella según sea necesario, para hacer juicios sólidos de manera oportuna en un contexto de incertidumbre.
- Integridad y posición indiscutibles.

ESTADOS UNIDOS

Considera que para ser Director se debe contar con experiencia primaria demostrada trabajando o supervisando bancos comunitarios que tengan menos de \$ 10,000,000,000 en activos totales y en la Unión Europea se establece que los directores deben ser personas de reconocido prestigio y experiencia profesional en materia monetaria o bancaria.

PERÚ

En el caso peruano se establece como criterios en el Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú:

- Ser peruano.
- Tener reconocida solvencia moral.
- Poseer amplia competencia y experiencia en economía y finanzas.
- No deben representar a entidad o interés particular alguno.

3. PROPUESTA FINAL

La presente propuesta resulta del análisis de la experiencia internacional por parte del equipo de trabajo convocado en el seno de La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y tiene en cuenta factores como la naturaleza independiente del Banco Central del Perú y su exitoso manejo de la política monetaria.

CRITERIOS TÉCNICOS Y PERFIL PARA POSTULAR AL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los candidatos al directorio del Banco Central de Reserva del Perú, deberá contar **como mínimo** con la siguiente formación académica:

- Maestría en Economía, Finanzas o afines, de preferencia con especialización en política regulatoria, política monetaria, gestión pública, finanzas públicas o derecho económico, debidamente reconocida por SUNEDU. Es recomendable contar con, por lo menos, estudios de doctorado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Los candidatos al directorio del Banco Central de Reserva del Perú, deberán contar **como mínimo** – y de manera agregada y/o mixta – con:

- Amplia experiencia profesional en el sector público o privado, realizando actividades de planeamiento estratégico, evaluación de políticas macroeconómicas, finanzas , análisis de riesgo o auditoría legal-financiera ó
- Amplia experiencia docente con incidencia en política económica, mercados financieros, gestión de riesgo o derecho económico.
- En conjunto o por separado dicha experiencia profesional/docente deberá haber sido ejercida por un mínimo de 10 años.

3. HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS

Los candidatos al directorio del Banco Central de Reserva del Perú deberán tener:

- Capacidad de liderazgo y capacidades operativas para dirigir una organización significativa.

- Capacidad para evaluar de manera efectiva los problemas macroeconómicos, de estabilidad financiera y de políticas macroeconómicas y tomar decisiones en un contexto de incertidumbre.
- Capacidad para asimilar rápidamente la información y actuar sobre ella según sea necesario, para hacer juicios sólidos de manera oportuna en un contexto de incertidumbre.

4. INCOMPATIBILIDADES

En adición a las incompatibilidades establecidas en la Constitución Política del Perú, leyes especiales y a las establecidas en el artículo 12 del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, no pueden ser Directores:

- Quienes no tengan solvencia moral
- Los que cuenten con antecedentes judiciales y/o penales.
- Los que tengan procedimientos administrativos sancionadores o procesos judiciales en curso; así como sentencias firmes.
- Los que hayan sido socios o hayan tenido cargos de alta dirección en empresas de sistema financiero peruano o hayan dirigido una empresa o sociedad con la que exista conflicto de intereses por la información privilegiada y reservada del Banco Central de Reserva, en los cinco (05) años anteriores a la elección.
- Los que tengan intereses financieros o de otro tipo que puedan restringir sustancialmente su capacidad para desempeñar las funciones requeridas de un director del Banco Central de Reserva.
- Los que cuenten con algún cargo de dirección, administración fiduciaria, puesto de asesoramiento u otro interés, remunerado o no, en instituciones, que esté en conflicto con la pertenencia al directorio.